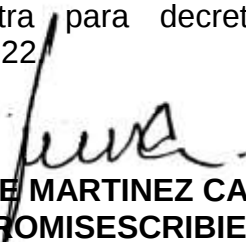




INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía.
Actuación: decretar medida cautelar
Radicado: 086344089001-2008-00052-00.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Deyanira Villadiego

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvese Proveer.
Sabanagrande, Marzo 10 de 2022


JORGE MARTINEZ CAMARGO
PROMISESCRIBIENTE

JUZGADO CUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE. Sabanagrande, diez (10) de Marzo de dos mil veintidós (2.022). -

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECRETAR** la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea la demandada, DEYANIRA VILLADIEGO DE MADERA, CC 72204115, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con la siguiente entidad Bancaria; BANCO W. Se limita la medida a la suma de Cinco Millones Seiscientos Noventa y tres Mil novecientos cincuenta pesos M.L. (\$5.693.950). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.
2. **COLOCAR** los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2008-00052-00 , en el que figura como demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. con Nit. No. 800.037.800-8.
3. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **553eefd32b840fa0fa43205bf30912bf770e5a2d038e66a6f3b2bb78e3bae21b**

Documento generado en 10/03/2022 09:06:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>